**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

**EL DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *"(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (…)"*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995",* establece en su artículo primero que *"Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este*

**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

*Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".*

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *"(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)".*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *"Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.".* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.",* establece en su artículo 72 que *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece "*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 "*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento",* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: "*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

*El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo*"

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que "*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000".* Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, la señora **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.629.964 de Valledupar, en su calidad de Representante Legal y presidenta del **"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA",** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través de radicado IDER-270824-01388 de fecha 27 de agosto de 2024, solicitud de actualización del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 57 folios físicos, la cual se fundamenta la actualización de los órganos de administración, control y disciplina.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el "del **"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA",** se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de agosto de 2012; para fomentar y patrocinar la práctica del **TENIS**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

Que a través de ***Resolución No. 215 de julio 11 de 2023*** se otorgó el reconocimiento deportivo por (5) años para la práctica del **TENIS**; encontrándose vigente a la fecha, y se mantuvo en la base de datos del Instituto a los miembros de sus órganos administración, control, y disciplina, para el periodo comprendido entre el veinte (20) de abril de 2021 hasta el primero (01) de agosto de 2024, encontrándose este a la fecha vencido.

Que de conformidad con el Acta de Extraordinaria de socios y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, allegadas por el **"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA",** se eligieron a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración, control y disciplina, para el ***periodo comprendido entre el primero (01) de agosto de 2024 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2028:***

| ORGANO DE ADMINISTRACION | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **Presidente** | SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA | 1065629964 |
| **Tesorero** | OSCAR JAVIER SILVA DE LAS SALAS | 73.192.550 |
| **Secretario** | FABIAN ALBERTO INFANTE MENDOZA | 7572987 |
| **ORGANO DE CONTROL** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA Y T. P** |
| **Revisor Fiscal** | JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN | 8854868 **T.P 151163- T** |
| **Revisor fiscal suplente** | LAURA ISOLINA DAZA MONERIZ | 32909979 **T.P 120022- T** |
| **ORGANO DE DISCIPLINA** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **Primer Miembro** | RICARDO ALONSO BLANCO VILLANUEVA | 73187316 |
| **Segundo Miembro** | MARIA ALEJANDRA ZOTA LAGO | 45689851 |
| **Tercer Miembro** | RANDY JPSE VELAZQUEZ LLERENA | 9298917 |

Que conforme a lo anterior se hace necesario actualizar el reconocimiento deportivo registrando a los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del mencionado Club.

**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar el Reconocimiento Deportivo al el "**"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA"**, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **TENIS;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre teniendo en cuenta el nuevo periodo estatutario de sus órganos de administración, control y disciplina.

**PARAGRAFO.** Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA",** de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el ***periodo comprendido entre el primero (01) de agosto de 2024 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2028.***

**ARTICULO TERCERO**: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.629.964 de Valledupar, en calidad de presidente del "**"CLUB DEPORTIVO TENIS DE CAMPO VANGUARDIA DEPORTIVA".** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de septiembre de 2024

**RESOLUCION No XXXX**
(Septiembre____ de 2024)
**"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"**

.

**CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ**
Director del IDER

***Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera –*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Revisó: Daniela Frias –*** *Asesora Jurídica Externa*
***Proyectó: Rafael Geliz Lloreda-*** *Asesor juridico externo*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(Septimbre xx de 2024)
**"Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 125 del 06 de mayo del 2024**

El suscrito **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el decreto distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, la señora **OLIS YOHANA REYES GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1128044509 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente (a) del **CLUB BADMINTON CARTAGENA** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día 02 (dos) de abril de 2024, radicado IDER No. 2024-04-02, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 88 folios físicos.

Que mediante la resolución No. 125 del 06de mayo de 2024, se otorgó el Reconocimiento Deportivo al **CLUB BADMINTON CARTAGENA**, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del BADMINTON; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo.

Que, se evidencio por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, que se ha incurrido en un error involuntario de transcripción en la resolución No. 125 del 06 de mayo de 2024, en el número de cedula de la señora **OLIS YOHANA REYES GALINDO**, ya que, en dicha resolución, en su artículo tercero, quedó como numero de cedula el **1.128.044.549** siendo la correcta el número de cedula **1.128.044.509.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(Septimbre xx de 2024)
**"Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 125 del 06 de mayo del 2024**

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 125 del 06 de mayo de 2024, con respecto al número de cedula siendo el correcto el **1.128.044.509** y no el **1.128.044.549**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente la resolución No. 125 del 06 de mayo de 2024, en su articulo TERCERO, el cual para todos sus efectos quedara como numero de cedula el **1.128.044.509.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 125 del 06 de mayo de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTICULO TERCERO**: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLIS YOHANA REYES GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1128044509 de Cartagena, en calidad de presidenta del **CLUB BADMINTON CARTAGENA,** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxx (xxxx) días del mes de septiembre de 2024.

**CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**

Director del IDER

***Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera –*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Proyectó: Rafael Geliz Lloreda-*** *asesor juridico externo –*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

*El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo*”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

**Que,** la señora **SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33067499 de Magangué, en su calidad de Representante Legal y presidente del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día treinta y uno (31) de julio de 2024, radicado IDER No. 310724-01246, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 51 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA** se creó mediante Acta de Constitución de fecha diez (10) de febrero de 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del VOLEIBOL; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2023, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el diez (10) de febrero de 2024 y el nueve (09) de febrero de 2028.

| **ORGANO DE ADMINISTRACION** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **PRESIDENTE** | SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ | **33067499** |
| **VICEPRESIDENTE** | ANA MILENA MONTERROZA SEBA | **64588876** |
| **SECRETARIO** | YENIFER CARILINA BUITRAGO BLANCO | **45588876** |
| **TESORERO** | YENDY CAROLINA BUITRAGO BLANCO | **45530079** |
| **VOCAL** | JERBIN EBINSON NAVARRO MONTEL | **1143400439** |
| **ORGANO DE CONTROL** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA Y TP** |
| **REVISOR FISCAL PRINCIPAL** | KELLYS PAOLA ACOSTA LOPEZ | C.C.33353187 **T.P # -146778-T** |

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

| | | |
|---|---|---|
| **REVISOR FISCAL SUPLENTE** | LOURDES MEJIA MARTINEZ | C.C. 33199641 **T.P # -93976-T** |

| **ORGANO DE DISCIPLINA** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **PRIMER MIEMBRO** | MARIANO ALBERTO PATERNINA BARRIOS | 1143366121 |
| **SEGUNDO MIEMBRO** | JORGE ARTURO ARZUAGA BLANCO | 1143359325 |
| **TERCER MIEMBRO** | CRISTIN DAVID CAMARGO CARMONA | 1047487865 |

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el día diez (10) de febrero de 2024 y el nueve (09) de febrero de 2028.

**ARTICULO TERCERO**: Notificar el presente acto administrativo la señora SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33067499 de Magangué, en su calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL FENIX CARTAGENA,** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso,

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

**CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ**
Director del IDER

***Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera –*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Revisó: Daniela Frias –*** *Asesora Jurídica Externa*
***Proyectó: Rafael Geliz Lloreda-*** *Asesor juridico externo*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

*El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo*”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

**Que,** el señor **DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1002250276 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente del **CLUB DEPORTIVO LA CANTERA** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día doce (12) de marzo de 2024, radicado IDER No. 120324-00445 y IDER 310524-00939, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 84 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB DEPORTIVO LA CANTERAS se** creó mediante Acta de Constitución de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2023; para fomentar y patrocinar la práctica del **FUTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2023, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO LA CANTERA** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de septiembre de 2023 y el veintitrés (23) de septiembre de 2027.

| **ORGANO DE ADMINISTRACION** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **PRESIDENTE** | DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON | 1002250276 |
| **ORGANO DE CONTROL** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA Y TP** |
| **Revisor Fiscal Principal** | WARREN DAVID WARD DE LA CRUZ | 73.580.830 **T.P # -133772-T** |
| **ORGANO DE DISCIPLINA** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **Primer Miembro** | EDGAR ALEXANDER SALGADO VALDEZ | 73195028 |

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

| | | |
|---|---|---|
| **Segundo Miembro** | JUBELLYS VELEZ MERCADO | 45528188 |
| **Tercer Miembro** | YIRA PAOLA MUÑOZ LOPEZ | 1047394290 |

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO LA CANTERA,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO LA CANTERA**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre siete (07) de julio de 2024 y el seis (06) de julio de 2028

**ARTICULO TERCERO**: Notificar el presente acto administrativo al señor **DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1002250276 de Cartagena, en su calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO LA CANTERA,** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

**CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ**
Director del IDER

***Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera –*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Revisó: Daniela Frias –*** *Asesora Jurídica Externa*
***Proyectó: Rafael Geliz Lloreda-*** *Asesor juridico externo*

Cartagena de Indias D.T. y C., 21 de agosto de 2024

Sres.
Club Deportivo de Taekwondo Waka
JOSE JAVIER OLIVEROS ACOSTA
Teléfono: 3007205080
Presidente
waka10@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-290724-01234.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 31 de julio de 2024, con radicado interno IDER-290724-01234.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**ORGANO DE ADMINISTRACION:** En lo que respecta al órgano de administración elegido en la asamblea realizada el día 10 de febrero del año 2022, encontramos que los señores JOSE JAVIER OLIVEROS ACOSTA, ANIBAL JULIO PAREDES ARIZA, PATRICIA ESTHER PAUTT PEREZ, ANA MARCELA PEREZ MARTINEZ, no cumplen con lo estipulado en el artículo segundo de la resolución 1651 del 22 de diciembre del año 2022 expedida por el ministerio del deporte y en la cual se establecen los requisitos para pertenecer al órgano de administración: Tener Título profesional en cualquier

carrera, Ser técnico con tecnólogo relacionado directamente con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, Haber realizado el curso de 40 horas en administración deportiva.

Las personas elegidas para integrar el órgano de administración deben cumplir con uno de los tres requisitos mencionados anteriormente, en ese sentido dentro de la documentación anexada por usted, solo cumple con ese requisito el señor JOSE JAVIER OLIVEROS ACOSTA. Se debe corregir en ese sentido y anexar los soportes que sustenten el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del órgano de administración.

**ASAMBLEA Y ESTATUTOS** contiene los siguientes errores que deben subsanar*:* En el artículo 20 del estatuto del club: ESTRUCTURA FUNCIONAL, se establece que el club tendrá un órgano de Control (REVISOR FISCAL). Pero en la Asamblea de constitución se eligió un FISCAL. Es necesario que se dé claridad al respecto y corregir la elección. Al respeto informamos que El REVISOR FISCAL debe ser contador Público titulado (Artículo 13 Ley 43/90) en cuanto al FISCAL Es un Asociado escogido estatutariamente o en Asamblea General, por sus calidades personales y/o profesionales (no debiendo obligatoriamente ser contador público), su función principal consiste en vigilar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la entidad. Se debe corregir o aclarar este punto por parte del club.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de agosto de 2024

**Sres.**
**CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL INDEPENDIENTE OMAIRA SÁNCHEZ**
**MARIO ALBERTO PEÑARANDA REYES**
**Presidente**
**Teléfono:**
**E.S.M.**

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-310724-01245

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 31 de julio de 2024, con radicado interno IDER-310724-01245.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**CONVOCATORIA:** No se evidencia o no se aportó, el documento que invita las personas a asistir a la asamblea de constitución del club deportivo, en este documento se debe incluir la fecha de convocatoria y la fecha en la cual se llevara a cabo la asamblea.

**INTEGRANTES PARA CONTITUIR EL CLUB DEPORTIVO:** Al respecto informamos que como quiera que lo que se pretende constituir es un club deportivo para la practica del futbol, este se debe crear o constituir con mínimo 18 personas y en su mayoría deportistas. Por lo tanto se debe corregir en ese sentido ya que en el listado que se aporta solo aparecen 15 personas.

**ACTA Y ASAMBLEA DE CONSTITUCION**: En el acta numero 001, no se evidencia el listado de las personas que asistieron a la asamblea con sus respectivas firmas, en él y en el orden del día no se incluyo la aprobación de los estatutos que regirán al club. A continuación, sugerimos el orden del día que se debe desarrollar

Acta de CONSTITUCION del CLUB, donde consten como mínimo:

- Orden del día
- Listado de asistencia con sus respectivas firmas
- Elección de presidente AD HOC y secretario ADHOC
- Aprobación y suscripción de los Estatutos.
- Elección de los miembros de los órganos Administrativo, Control y dos (2) miembros delórgano de disciplina.

**ACTA DE PRIMERA REUNION:** En el acta de primera reunión aportada, falta la firma de la señora MARINELA PONTE CRESPO en calidad de tesorera del club.

**ESTATUTOS**: Se debe dar claridad ya que en el artículo 22 se habla de un órgano de control conformado por el revisor fiscal, pero en los artículos 34, 35 y 36 39 se habla de FISCAL, por lo tanto, se deben corregir estos artículos teniendo en cuenta que en la asamblea se eligió la figura de REVISOR FISCAL.

**CARTAS DE ACEPTACION:** Se deben aportar las cartas de aceptación de cargos de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).* Además, se deben aportar las copias de cedulas de los miembros del órgano de administración, control y disciplina.

**EXPERIENCIAS:** Se deben aportar las certificaciones de experiencias de los miembros del órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución 01651 DE 22 DE DICIEMBRE 2022** consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física. Es de anotar que las certificaciones aportadas del señor MARIO ALBERTO PEÑARANDA REYES y MARINELA PONTE CRESPO, aunque versan sobre administración deportiva estas no tienen las horas requeridas (40).

**COMPROMISO DEPORTIVO:** Se debe aportar el documento Compromiso deportivo debidamente firmado sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y su sometimiento a las normas de la ***Ley 181, decreto ley 1228 del 95*** y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias (*los padres o tutores de los deportistas menores de edad deben firmar el compromiso deportivo y aportar registros civiles para demostrar parentesco).*

**LISTADO DE DEPORTISTAS:** Se debe aportar el listado de deportistas donde se indique: *documento de identificación, dirección, email y teléfono.*

**REGISTROS CIVILES:** Se deben aportar todos los registros civiles de los deportistas menores de edad pertenecientes al club deportivo

**PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO:** Se debe anexar el Plan de desarrollo deportivo anualizado año 2024.

Por último, se debe aportar un documento en el cual se indique: la dirección de la sede administrativa del club y dirección del lugar de prácticas, e-mail y teléfono del club.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., septiembre 06 de 2024

**Señor**
**ITALO BALSAROTTI VELEZ**
**Presidente CLUB DEPORTIVO LOS CORSARIOS**
**Bosque Marion calle visbal No. 46-62**
**loscorsariosfc@gmail.com**
**3008011851**
**E.S.D**

Ref. Solicitud de Renovación de Reconocimiento Deportivo

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asesora Administrativa Externa de la Oficina de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la solicitud de Renovación del reconocimiento deportivo con radicado 130224-00220 de fecha 13 de febrero de 2024.

En ese sentido, una vez recibida su petición se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión anterior se encontraron algunos documentos que no fueron aportados y errores que impiden la expedición de renovación, los cuales se enumeran a continuación:

1. Se Debe corregir la carta del tercer miembro del órgano de disciplina, ya que esta debe ser dirigida al ORGANO DE ADMINISTRACION y no a la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, ya que al tercer miembro del órgano de disciplina lo elige el órgano de administración.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: *Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de agosto de 2024

Sres.
Club Deportivo Futbol club atlético samadi
PAOLA CARRILLO GARCES
Presiente
Teléfono: 30225926140
Presidente
fcatisamadi030516@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-060824-01304.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 31 de julio de 2024, con radicado interno IDER-060824-01304.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**CONVOCATORIA:** No se evidencia o no se aportó, el documento que invita a los afiliados del club a asistir a la asamblea realizada, y en el cual se debe incluir la fecha de convocatoria y la fecha en la cual se llevara a cabo la asamblea.

**ASAMBLEA DE CONSTITUCION**: Existe un error en la asamblea realizada, ya que en la documentación aportada se evidencia que se llevo a cabo una asamblea de constitución lo que a todas luces es un yerro teniendo en cuenta que ya el club se constituyo el día 30 de enero de 2017, informamos que la asamblea de constitución se realiza por UNA SOLA VEZ. Lo que se debió realizar fue una asamblea ordinaria o extraordinaria de conformidad a sus propios estatutos, por lo tanto, se debe corregir.

**ORDEN DEL DIA:** como quiera que lo que el club solicita es una actualización y renovación en el acta de asamblea Ordinaria o Extraordinaria *(de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Club),* el orden del día debe ser como mínimo el siguiente:

- Orden del día
- Listado de asistencia con sus respectivas firmas
- Elección de presidente AD HOC y secretario ADHOC *(de ser necesario*)
- Elección de los miembros de los órganos Administrativo, Control y dos (2) miembros del órgano de disciplina.

ACTA DE PRIMERA REUNION: No existe evidencia dentro de los documentos aportados, que se haya llevado a cabo la primera reunión del órgano de administración, y en la cual debieron constar como mínimo:

- Listado de asistencia con sus respectivas firmas de los miembros
- Asignaciones de cargos de los miembros del órgano de administración
- Elección del tercer (3) miembro del órgano de disciplina.

**CARTAS DE ACEPTACION:** Se deben aportar aceptaciones de cargo de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).* Además, se deben aportar las copias de cedulas de los miembros del órgano de administración, control y disciplina.

**EXPERIENCIAS:** Se deben aportar las certificaciones de experiencias de los miembros del órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución 01651 DE 22 DE DICIEMBRE 2022** consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.

**COMPROMISO DEPORTIVO:** Se debe aportar el documento Compromiso deportivo debidamente firmado sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas

y su sometimiento a las normas de la ***Ley 181, decreto ley 1228 del 95*** y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias (*los padres o tutores de los deportistas menores de edad deben firmar el compromiso deportivo y aportar registros civiles para demostrar parentesco).*

***REGISTROS CIVILES:*** *Se deben aportar todos los registros civiles de los deportistas menores de edad pertenecientes al club deportivo. (no es necesario que se aporten las tarjetas de identidad ni las cedulas de los padres o representantes legales).*

**PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO:** Se debe anexar el Plan de desarrollo deportivo anualizado año 2024

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 09 de septiembre de 2024

Sres.
Club Deportivo Academia Team Guerreros Espartanos
JEFFRY JOSE GURRERO BENITEZ
Presidente
Teléfono: 3217332977
Presidente
jefffryguerrerobenitez@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-090824-0134

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 08-09 de 2024, con radicado interno IDER-090824-0134.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**CONVOCATORIA:** La convocatoria realizada no se apega a lo estipulado en el Decreto 1085 de 2015 Sector Administrativo del Deporte en su ARTÍCULO 2.3.2.4. Convocatoria. La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. Se debe corregir el documento de tal manera que se cumplan los términos anteriormente descritos.

**ASAMBLEA DE CONSTITUCION**:

1. Teniendo en cuenta que el club que se va a constituir es para la práctica del softbol, se necesitan mínimo 18 personas y en su mayoría deportistas, se debe corregir el documento toda vez que solo asistieron 17 personas.
2. Existe un error en la fecha del acta de asamblea de constitución, ya que en la convocatoria realizada dice que la asamblea se realizará el día 03 de agosto del año 2024, y el acta aportada tiene fecha de 31 de Julio de 2024.
3. La postulación del señor JOSE LUIS GUERRERO ACOSTA, para el cargo de presidente presenta inconsistencias ya que fue elegido con 20 votos y a la asamblea solo asistieron 17 personas, se debe corregir.
4. La elección del cargo de secretario de la asamblea en la parte de postulación no tiene nombre, se debe corregir.
5. No existe claridad de la forma como se eligieron al órgano de control, se debe dar claridad y corregir al respecto.
6. El acta de constitución no tiene la firma del secretario AD-HOC.

Existe un error en la asamblea realizada, ya que en la documentación aportada se

**ACTA DE PRIMERA REUNION:**

1. Existe un error en la fecha de la reunión (30 de julio del 2024) pero la asamblea de constitución es de fecha 31 de julio del 2024, es una contradicción teniendo en cuenta que, no se puede reunir el órgano de administración sin antes ser elegidos en la asamblea de constitución.
2. A la primera reunión del órgano de administración, solo asisten los miembros elegidos en la asamblea, por lo tanto, solo se debe aportar el listado del órgano y no de todos los afiliados del club.

**CARTAS DE ACEPTACION:**

Existe un error en la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina, ya que presenta el nombre del sr **JEFFRY JOSE GUERRERO BENITEZ**.

Se deben aportar aceptaciones de cargo de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).* Además,

se deben aportar las copias de cedulas de los miembros del órgano de administración, control y disciplina.

**ESTATUTOS**

1. En el articulo 22 de los estatutos, se debe especificar la estructura funcional del club y el numero de miembros del órgano de administración.
2. Existe un error en el articulo 24 de los estatutos del club “CARGOS JERARQUIA”. No se debe transcribir los nombres de ninguna persona, solo se deben colocar los cargos establecidos en la estructura funcional del club.
3. Los estatutos no tienen fecha de aprobación, se deben corregir.

**EXPERIENCIAS:**

Se deben aportar las certificaciones de experiencias de los miembros del órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución 01651 DE 22 DE DICIEMBRE 2022** consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.

**COMPROMISO DEPORTIVO:** Se debe aportar el documento Compromiso deportivo debidamente firmado sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y su sometimiento a las normas de la ***Ley 181, decreto ley 1228 del 95*** y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias (*los padres o tutores de los deportistas menores de edad deben firmar el compromiso deportivo y aportar registros civiles para demostrar parentesco).*

***REGISTROS CIVILES:*** *Se deben aportar todos los registros civiles de los deportistas menores de edad pertenecientes al club deportivo. (no es necesario que se aporten las tarjetas de identidad ni las cedulas de los padres o representantes legales).*

**PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO:** Se debe anexar el Plan de desarrollo deportivo anualizado año 2024.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 10 de septiembre de 2024

**Sres.**
**Club Deportivo de Tenis Talento**
**FLOR CECILIA LLINAS NOVOA**
**Presidente**
**Teléfono: 52193266**
**Presidente**
clubvanguardiadp@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-270824-01390

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 08-09 de 2024, con radicado interno Radicado IDER-270824-01390

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**CONVOCATORIA**: El documento aportado como convocatoria carece de la firma de la presidente Sra. **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA.**

**CARTAS DE ACEPTACION:** Existen errores en las cartas de aceptación, todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).*

Por otro lado, la firma del señor **JORGE RAUL MORENO PEREZ** en el acta de primera reunión del órgano de administración.

**REGISTROS CIVILES:** Se deben aportar todos los registros civiles de los deportistas menores de edad pertenecientes al club deportivo. (no es necesario que se aporten las tarjetas de identidad ni las cedulas de los padres o representantes legales).

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de Septiembre de 2024

Sr.
**JUAN PABLO CEOEDA FACIOLINCE**
Presidente Club Deportivo Club de Pesca de Cartagena
contabilidad@clubdepescadecartagena.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo y Actualización de Órganos de Administración Radicado IDER-170624-01004

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 17 de junio de 2024, con radicado interno IDER-170624-01004.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos documentos que no fueron aportados y varios errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado
, los cuales relacionamos a continuación:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: De conformidad con los documentos aportados encontramos que el club deportivo de pesca no puede realizar una asamblea extraordinaria de “SOCIOS”, toda vez que en los estatutos y reglamento del club, adoptado mediante resolución 001 de junio 29 de 2018 NO CONTEMPLA ESA FIGURA PARA TOMAR LAS DECISIONES REFERENTES AL ORDEN DEL DIA PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA.

El club debe convocar a la junta directiva (ANEXAR LISTADO Y FIRMAS), quien es el máximo órgano dentro de la estructura funcional de conformidad con el artículo 9 de la reglamentación o estatutos aprobados por el club deportivo, y en ese sentido realizar la asamblea extraordinaria.

Se reitera que las asambleas (ordinarias o extraordinarias), reuniones, y decisiones que se tomen en las mismas deben estar estrictamente apegadas a lo establecido en los estatutos y o reglamentación del club deportivo club de pesca de Cartagena.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 10 de septiembre de 2024

**Sres.**
**Club Deportivo de Tenis Campo Vanguardia**
**SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA**
**Presidente**
**Teléfono: 6422316-3102649700**
clubvanguardiadp@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-27082-01388

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 08-27 de 2024, con radicado interno IDER-27082-01388

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

**CONVOCATORIA**: El documento aportado como convocatoria carece de la firma de la presidente Sra. **FLOR CECILIA LLINAS NOVOA**

**CARTAS DE ACEPTACION:** Existen errores en las cartas de aceptación, todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).*

Por otro lado, la firma del señor **OSCAR JAVIER SILVA DE SALAS** en el acta de primera reunión del órgano de administración.

**REGISTROS CIVILES:** Se deben aportar todos los registros civiles de los deportistas menores de edad pertenecientes al club deportivo. (no es necesario que se aporten las tarjetas de identidad ni las cedulas de los padres o representantes legales).

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Gmail rafael geliz lloreda <rafagelizlloreda@gmail.com>

# CONTESTACION DERECHO DE PETICION MINISTERIO DEL DEPORTE

1 mensaje

**rafael geliz lloreda** <rafagelizlloreda@gmail.com> 28 de agosto de 2024, 11:38
Para: reconocimientodeportivo@ider.gov.co

**CONTESTACION derecho de petición Ministerio del Deporte.docx**
32K



CAPACITACION -ANGEL ARREGOCES C.C. No. 1082832454 CLUB DEPORTIVO KURAMA



CAPACITACION JAIME MIRANDA C.C. No. 73157184-CLUB DEPORTIVO LOS DELFINES

Cartagena de Indias D.T y C
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

## LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
## DEL 01 AL 31 DE AGOSTO

| No | FECHA | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE DEL CLUB | CEDULA | TELEFONO | EMAIL | OTO/REN/ ACT | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 9/8/24 | Kelly Johanna Hernandez | Ultramar | 1115747164 | 3223023637 | kellyjohannahdez@gmail.com | oto | Kelly Hernández |
| 2 | 5-9-24 | Jaime miranda | los Delfines | 73157184 | 3007178818 | jaimemc1972@hotmail.com | | Jaime M C. |
| 3 | 9-9-24 | Jose Angel Arrazcos Vergara | Karuma | 1082832454 | 3022010897 | joscangel@gmail.com | obrigmiento | Jose Angel |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |

En atención a su solicitud de información respecto del club de pesca Cartagena, procedemos a dar contestación de la siguiente manera:

Al punto en el cual solicita informar el estado actual, respecto del reconocimiento deportivo del club de pesca Cartagena, informamos que el Reconocimiento Deportivo del Club de Pesca Cartagena, se encuentra vencido desde el día 26 de noviembre del año 2023.

Al punto en el cual solicita informar si el club deportivo en mención tiene reconocimiento deportivo vigente, al respecto informamos que a la fecha el Reconocimiento Deportivo del Club de Pesca Cartagena, se encuentra vencido.

Al punto en el cual solicita *"si a la fecha el instituto no ha renovado el reconocimiento deportivo del club, informe a esta dependencia cuales han sido las razones por la cuales no se ha realizado dicha renovación",* al respecto informamos que los documentos presentados por el club de pesca Cartagena, no cumplen con las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022, entre otras normas.

Al punto en el cual solicita la Estructura funcional del club deportivo club pesca Cartagena y los datos de contacto de los miembros del órgano de administración, comisión disciplinaria y revisor fiscal, al respecto informamos que la Estructura Funcional del club es la siguiente: Presidente, Revisor Fiscal y tres miembros del órgano de disciplina, los datos de contacto del club y sus órganos son teléfono: 6605578, 6605579, dirección barrio de manga, fuerte san Sebastián del pastelillo, calle 2ª No. 16-18 de la ciudad de Cartagena de Indias, Correo Electrónico: contabilidad@clubdepescadecartagena.com.

ESTRUCTURA FUNCIONAL

PRESIDENTE: SOCORRO EUGENIA RODRIGUEZ COBO C.C. No. 45.458.988

REVISOR FISCAL: JAVIER ALFONSO ANAYA LORDUY C.C. No. 19.240.175

ORGANO DE DISCIPLINA: SAMUEL NAVARRO GALVIS C.C No. 73.187.522

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ RENGIFO C.C No. 79435368

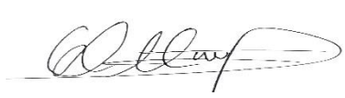
AMAURI COVO SEGRERA C.C. No. 73.070.481

Con la presente respuesta se anexa la siguiente documentación:

1. Resolución 338 del 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se otorga el reconocimiento deportivo, y en la cual se encuentran inscritos los últimos dignatarios del último periodo estatutario.
2. Documentación presentada para la obtención del reconocimiento deportivo.
3. Expediente del club

En los anteriores términos se da por contestada su solicitud

Atentamente



RFAEL GELIZ LLOREDA
Abogado Externo, Reconocimiento Deportivo IDER.